



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 378

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES TRANSITORIOS DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NÚMERO 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, supra, disponen que el Secretario de Salud será el jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y éste queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de los puertorriqueños.

POR CUANTO: El 16 CFR, Ch.1 Part 453, *et seq.*, conocido como, el "*Funeral Rule Act*", prohíbe que toda funeraria o servicio mortuario exija la compra de un contenedor o ataúd no reusable para la cremación de cadáveres. Los proveedores de estos servicios deberán tener disponible la alternativa de los contenedores transitorios para cremaciones.

POR CUANTO: El Capítulo II, Artículo IX, Sección 3.00 (3) del Reglamento General de Salud Ambiental Número 135 de 25 de noviembre de 2008, prohíbe el reuso de ataúdes, por lo que toda funeraria o servicio mortuario debe cumplir cabalmente con esta disposición y proveer los mecanismos necesarios para garantizar o evidenciar el cumplimiento con la misma.

POR TANTO: YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS., SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, ORDENO:

PRIMERO: Existiendo en el mercado contenedores transitorios que constituyen una alternativa en aquellos casos donde la cremación será la disposición final de los restos, la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental emitirá una autorización para el uso de estos contenedores siempre y cuando las funerarias, crematorios o sus respectivos directores, soliciten por escrito, una variación a lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado previo a la utilización de éstos.

SEGUNDO: La solicitud de variación deberá ser sometida a la Oficina Regional de Salud Ambiental correspondiente y la misma incluirá:

1. Justificación para la utilización de los contenedores transitorios, incluyendo las condiciones para su uso.
2. Literatura que incluya modelo, diseño y especificaciones del contenedor provistas por el manufacturero;
3. Memorial Explicativo sobre el mantenimiento provisto a los contenedores;
4. Modelo del contrato de servicios a utilizarse al ofrecer como alternativa el contenedor transitorio;
5. Cualquier otra información relacionada, que sea pertinente considerar.

POR TANTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 2017, en San Juan, Puerto Rico.


RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD